

Medellín, abril 24 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.462 48 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**

**COMERCIALES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001990	Abril 22	3	2024070001997	Abril 22	24
2024070001991	Abril 22	7	2024070001998	Abril 22	26
2024070001992	Abril 22	10	2024070001999	Abril 22	28
2024070001993	Abril 22	13	2024070002000	Abril 22	30
2024070001994	Abril 22	16	2024070002001	Abril 22	33
2024070001995	Abril 22	18	2024070002002	Abril 22	35
2024070001996	Abril 22	21	2024070002003	Abril 22	38

República de Colombia



Radicado: D 2024070001990

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en su artículo primero, numeral quince, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
15	11811879	RODRIGUEZ BECERRA JAVIER ESMITH	BRICEÑO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO BETANCUR ROLDAN	I. E. ANTONIO BETANCUR ROLDAN	5764

Así mismo, mediante el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en su artículo séptimo, numeral uno, se nombró en periodo de prueba como Docente de Área Ciencias Naturales Química – Zona No Rural descrito a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	14700710	ERWIN JAIR MILLÁN SANDOVAL	INGENIERO QUÍMICO	BRICEÑO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO BETANCUR ROLDAN	I. E. ANTONIO BETANCUR ROLDAN	5764	RODRIGUEZ BECERRA JAVIER ESMITH 11811879 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

En atención a que mediante oficio del 02 de febrero del 2024, el señor **MILLÁN SANDOVAL** manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en su artículo séptimo, numeral uno, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química – Zona No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en su artículo primero, numeral quince, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
15	11811879	RODRIGUEZ BECERRA JAVIER ESMITH	BRICEÑO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO BETANCUR ROLDAN	I. E. ANTONIO BETANCUR ROLDAN	5764

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en su artículo séptimo, numeral uno, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química, Zona No Rural, que se describe a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	14700710	ERWIN JAIR MILLÁN SANDOVAL	INGENIERO QUÍMICO	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO BETANCUR ROLDAN	I. E. ANTONIO BETANCUR ROLDAN	5764	RODRIGUEZ BECERRA JAVIER ESMITH 11811879 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en su artículo primero, numeral quince, la terminación descrita a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
15	11811879	RODRIGUEZ BECERRA JAVIER ESMITH	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO BETANCUR ROLDAN	I. E. ANTONIO BETANCUR ROLDAN	5764

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RODRIGUEZ BECERRA JAVIER ESMITH**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 11811879**, vinculado en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales Química, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO BETANCUR ROLDAN, sede I. E. ANTONIO BETANCUR ROLDAN, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5764.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		28-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		10-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SC.

190424

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001991

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2023070005220** del 24 de noviembre de 2023, en su artículo primero, fila ciento y dieciséis, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
21496132	MESA MAYA ADRIANA MARÍA	ANORÍ	I. E. ANORÍ	C. E. R. ROBLE ARRIBA	PRIMARIA	4188

Así mismo, mediante el Decreto N° **2023070005220** del 24 de noviembre de 2023, en su artículo quinto, fila seis, se nombró en periodo de prueba como el DOCENTE DE PRIMARIA – ZONA NO RURAL descrito a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1152453810	MELISSA TOBÓN MONTOYA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	I. E. ANORÍ	C. E. R. ROBLE ARRIBA	4188	MESA MAYA ADRIANA MARÍA CC 21496132 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que la señora **TOBÓN MONTOYA**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005220** del 24 de noviembre de 2023, en su artículo quinto, fila seis, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de **DOCENTE DE PRIMARIA – ZONA NO RURAL**, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005220** del 24 de noviembre de 2023, en su artículo primero, fila ciento y dieciséis, dándole continuidad a la señora **MESA MAYA** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como provisional en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° **2023070005220** del 24 de noviembre de 2023, en su artículo quinto, fila seis, el nombramiento en periodo de prueba como el DOCENTE DE PRIMARIA – ZONA NO RURAL descrito a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1152453810	MELISSA TOBÓN MONTOYA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	I. E. ANORÍ	C. E. R. ROBLE ARRIBA	4188	MESA MAYA ADRIANA MARÍA CC 21496132 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005220** del 24 de noviembre de 2023, en su artículo primero, fila ciento y dieciséis, la terminación descrita a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
21496132	MESA MAYA ADRIANA MARÍA	ANORÍ	I. E. ANORÍ	C. E. R. ROBLE ARRIBA	PRIMARIA	4188



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MESA MAYA ADRIANA MARÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21496132**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como **DOCENTE DE PRIMARIA – ZONA NO RURAL**, en la I. E. ANORÍ, sede C. E. R. ROBLE ARRIBA, del municipio de ANORÍ, plaza N° 4188.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		19-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		18-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		10-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190424



Radicado: D 2024070001992

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral cincuenta y nueve, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
59	1054093449	ROBLES ESPITIA FREDY EDUARDO	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	MATEMÁTICAS	3026

Así mismo, mediante el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral diez, se nombró en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Matemáticas – No Rural descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
10	1053767803	ANDRÉS FELIPE TANGARIFE GARCÍA	INGENIERO QUÍMICO	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3026	ROBLES ESPITIA FREDY EDUARDO CC 1054093449 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que, el señor **TANGARIFE GARCÍA**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral diez, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área Matemáticas – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral cincuenta y nueve, dándole continuidad al señor **ROBLES ESPITIA** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como docente en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral diez, el nombramiento en periodo de prueba descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
10	1053767803	ANDRÉS FELIPE TANGARIFE GARCÍA	INGENIERO QUÍMICO	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3026	ROBLES ESPITIA FREDY EDUARDO CC 1054093449 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral cincuenta y nueve, la terminación descrita a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
59	1054093449	ROBLES ESPITIA FREDY EDUARDO	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	MATEMÁTICAS	3026



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva del señor **ROBLES ESPITIA FREDY EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1054093449**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Área Matemáticas – No Rural, en la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3026.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

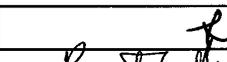
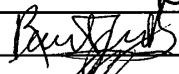
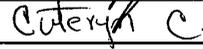
**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		19-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		18-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		10-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

190424



Radicado: D 2024070001993

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral sesenta y cinco, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
65	98651444	GÓEZ PÉREZ ALAIR JOSÉ	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS	MATEMÁTICAS	2379

Así mismo, mediante el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, numeral once, se nombró en periodo de prueba como el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	1065010904	FREDY ARMANDO SOTO SÁEZ	INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS	2379	GÓEZ PÉREZ ALAIR JOSÉ CC 98651444 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que el señor **SOTO SÁEZ**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, numeral once, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Matemáticas – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral sesenta y cinco, dándole continuidad al señor **GÓEZ PÉREZ** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como provisional en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

República de Colombia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, numeral once, el nombramiento en periodo de prueba descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	1065010904	FREDY ARMANDO SOTO SÁEZ	INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS	2379	GÓEZ PÉREZ ALAIR JOSÉ CC 98651444 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral sesenta y cinco, la terminación descrita a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
65	98651444	GÓEZ PÉREZ ALAIR JOSÉ	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS	MATEMÁTICAS	2379



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva del señor **GÓEZ PÉREZ ALAIR JOSÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98651444**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Matemáticas – No Rural, en la I. E. LAS DELICIAS, sede COLEGIO LAS DELICIAS, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2379.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

República de Colombia

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		29-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		18-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		09-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

190424



Radicado: D 2024070001994

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral noventa, se nombró un Docente de Aula, en el Área de Matemáticas - No Rural en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
90	1110553110	LUISA MARÍA MONTOYA CONDE	PROFESIONAL EN MATEMÁTICAS CON ÉNFASIS EN ESTADÍSTICA	AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	4039	ARROYAVE RIVERA OLGA LILIANA CC 32091512 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que, la señora **MONTOYA CONDE**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral noventa.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral noventa, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Matemáticas - No Rural, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
90	1110553110	LUISA MARÍA MONTOYA CONDE	PROFESIONAL EN MATEMÁTICAS CON ÉNFASIS EN ESTADÍSTICA	AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	4039	ARROYAVE RIVERA OLGA LILIANA CC 32091512 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LUISA MARÍA MONTOYA CONDE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		18-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		8-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180424



Radicado: D 2024070001995

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 ***Derogatoria del nombramiento***. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070006045 del 29 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral veintitrés, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula, Área Ciencias Sociales - No Rural para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
23	1067845056	YANCES BUELVAS JOSÉ LEONARDO	LIBORINA	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. LAS ABEJAS	FILOSOFÍA - POSTPRIMARIA	8807

En el mismo acto administrativo, en el artículo tercero, numeral dieciséis, fue nombrado en periodo de prueba el señor YANCES BUELVAS, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
16	1067845056	YANCES BUELVAS JOSÉ LEONARDO	FILÓSOFO - MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	SAN LUIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	MANIZALES	11953	MARTINEZ LOPEZ JOHANY ANDRES 70354100 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que el señor **YANCES BUELVAS**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales establecidos, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida mediante el Decreto N° 2023070006045 del 29 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral veintitrés, y a su vez, derogar parcialmente del mismo acto administrativo el nombramiento en periodo de prueba dado en el artículo tercero, numeral dieciséis, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del Decreto N° 2023070006045 del 29 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral veintitrés, la vacancia temporal que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
23	1067845056	YANCES BUELVAS JOSÉ LEONARDO	LIBORINA	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. LAS ABEJAS	FILOSOFÍA - POSTPRIMARIA	8807

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070006045 del 29 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral dieciséis, el nombramiento en periodo de prueba descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
16	1067845056	YANCES BUELVAS JOSÉ LEONARDO	FILÓSOFO - MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	SAN LUIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	MANIZALES	11953	MARTINEZ LOPEZ JOHANY ANDRES 70354100 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YANCES BUELVAS JOSÉ LEONARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067845056**, vinculado en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área Ciencias Sociales - No Rural, en la I. E. SAN DIEGO, sede I. E. R. LAS ABEJAS, del municipio de LIBORINA, plaza N° 8807.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar al señor **YANCES BUELVAS JOSÉ LEONARDO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		28-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		18-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180424



Radicado: D 2024070001996

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo segundo, numeral treinta y cinco, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
35	22117229	URIBE RAMOS ROSA ELENA	OLAYA	I. E. OLAYA	I. E. LLANADAS	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	8828

Así mismo, mediante el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo cuarto, numeral sesenta y uno, se nombró en periodo de prueba como el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
61	1086330831	LUIS EDUARDO CORAL DULCE	LICENCIADO EN INFORMÁTICA	OLAYA	I. E. OLAYA	I. E. LLANADAS	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	8828	URIBE RAMOS ROSA ELENA 22117229 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que mediante, el señor **CORAL DULCE**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo cuarto, numeral sesenta y uno, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de **DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA – NO RURAL**, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo segundo, numeral treinta y cinco, dándole continuidad a la señora **URIBE RAMOS** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como provisional en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

República de Colombia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo cuarto, numeral sesenta y uno, el nombramiento en periodo de prueba descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
61	1086330831	LUIS EDUARDO CORAL DULCE	LICENCIADO EN INFORMÁTICA	OLAYA	I. E. OLAYA	I. E. LLANADAS	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	8828	URIBE RAMOS ROSA ELENA 22117229 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo segundo, numeral treinta y cinco, la terminación descrita a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
35	22117229	URIBE RAMOS ROSA ELENA	OLAYA	I. E. OLAYA	I. E. LLANADAS	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	8828

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **URIBE RAMOS ROSA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 22117229**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como **DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA – NO RURAL**, en la I. E. OLAYA, sede I. E. LLANADAS, del municipio de OLAYA, plaza N° 8828.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		28-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		10-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190924



Radicado: D 2024070001997

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000066 del 09 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral noventa y tres, se nombró un DOCENTE DE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS – RURAL, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
93	1077449002	YURLEY YULIZA CUESTA MENA	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS	SAN PEDRO DE URABA	CENTRO EDUCATIVA RURAL SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. SAN PABLO APOSTOL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	17419	AVILA OJEDA MARLYN DEL CARMEN 50904374 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que la señora **CUESTA MENA**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000066 del 09 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral noventa y tres.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000066 del 09 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral noventa y tres, el nombramiento en periodo de prueba de un DOCENTE DE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS – RURAL que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
93	1077449002	YURLEY YULIZA CUESTA MENA	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS	SAN PEDRO DE URABA	CENTRO EDUCATIVA RURAL SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. SAN PABLO APOSTOL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	17419	AVILA OJEDA MARLYN DEL CARMEN 50904374 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **YURLEY YULIZA CUESTA MENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		28-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		11-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

140424



Radicado: D 2024070001998

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo séptimo, numeral tres, se nombró un Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química- Zona No Rural en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	1098703220	ERIKA ARIZA FLÓREZ	INGENIERA QUÍMICA	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3029	GOEZ CORPAS MANUEL JESUS C.C. 1102861694 A QUIEN SE LE TERMINÓ NOMBRAMIENTO

En atención a que, la señora **ARIZA FLÓREZ**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo séptimo, numeral tres.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en el artículo séptimo, numeral tres, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Ciencias Naturales Química- Zona No Rural, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	1098703220	ERIKA ARIZA FLÓREZ	INGENIERA QUÍMICA	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3029	GOEZ CORPAS MANUEL JESUS C.C. 1102861694 A QUIEN SE LE TERMINÓ NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ERIKA ARIZA FLÓREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		18-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		8-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190424



Radicado: D 2024070001999

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2024070000071** del 09 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral ciento seis, se nombró un Docente de Aula, en el Área de Idioma Extranjero Inglés – No Rural en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
106	1036957072	DAVID SANTIAGO ARBOLEDA MARTINEZ	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS	TARAZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	2900	PALACIOS MOSQUERA MARTA DEL CARMEN 39684394 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que, mediante correo electrónico del 24 de enero de 2024, el señor **ARBOLEDA MARTINEZ**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2024070000071** del 09 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral ciento seis.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000071 del 09 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral ciento seis, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Idioma Extranjero Inglés – No Rural, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
106	1036957072	DAVID SANTIAGO ARBOLEDA MARTINEZ	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS	TARAZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	2900	PALACIOS MOSQUERA MARTA DEL CARMEN 39684394 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **DAVID SANTIAGO ARBOLEDA MARTINEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián</i>	19-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>Raúl</i>	28-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>Juan</i>	17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia	<i>Cateryn</i>	15-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190424



Radicado: D 2024070002000

Fecha: 22/04/2024



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

DECRETO  
Destino:



**DECRETO No.**

**Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel docente de aula del área de Preescolar Opec N° 182536 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

Docente de Aula - Preescolar – Rural

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	43718466	MARÍA NORELY URREGO MONTOYA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	CAUCASIA	I. E. CUTURÚ	I. E. CUTURÚ - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	1594	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LILIAN ANDREA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
2	1035223604	YENY ALEJANDRA CHAVERRA PÉREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	TARAZA	I. E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	2845	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LUZ MARCELA PRECIADO VANEGAS
3	1000656340	LINA MARCELA GONZÁLEZ ZULUAGA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	CÁCERES	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	1441	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MARYORIS DEL CARMEN MAZO MEZA
4	39389638	YEISY JOHANA RIVERA QUINTANA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	TARAZA	I.E.R. MONTENEGRO	I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	2931	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	KATY ONEIDA MERCHÁN PÉREZ
5	1045504918	YIRIS JOHANA RAMOS LEÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	CER VILLA SONIA	PREESCOLAR	16863	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	SARAY ESTER POSADA ÁVILA
6	43189833	MARY LUZ HINCAPIÉ BETANCUR	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	16842	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LEIDY YOLECCY BOHÓRQUEZ QUEJADA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		19-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		19-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		18-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		17-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190424

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070002001

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Por necesidad del servicio se hace necesario realizar el traslado que se describe a continuación:

- **BISMARCK EDUARDO ROMAÑA ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82361729**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. **PIO XI - Sede Principal**, del municipio de La Unión, plaza N° 10995, mientras dure la vacancia temporal de la señora **MARILÚ TOBÓN MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43471847**. El Señor **ROMAÑA ASPRILLA**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I.E.R. Ezequiel Sierra - Sede Principal, del municipio de Guarne, plaza N° 10488, que fue nombrado por RETEN por la Secretaria de Educación del Departamento; esta plaza fue ofertada por esta dependencia a las personas de Lista de Elegibles del área de Ciencias Naturales Física OPEC N° 183029 y se le asignó al señor **YOAN MANUEL PANIAGUA GUTIÉRREZ** con cédula de ciudadanía N° **1042708033**; en razón a la necesidad del servicio, se procederá a trasladarlo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **BISMARCK EDUARDO ROMAÑA ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 82361729, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. PIO XI, SEDE PRINCIPAL municipio de La Unión, plaza N° 10995 mientras dure la vacancia temporal de la señora MARILÚ TOBÓN MEJÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 43471847

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

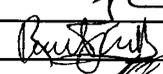
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		19-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		19-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		18-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		17-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190424



Radicado: D 2024070002002

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente y se da continuidad en provisionalidad en vacante definitiva a un docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante Resolución número 20230600054193 del 16 de mayo de 2023, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MAZO LONDOÑO MARIA ZENAIDA**, identificado con cédula de ciudadanía **43.668.681**, en reemplazo del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

señor **BUILES HOLGUÍN LUIS HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.435.204**, quien tiene incapacidad médica.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010146251** del 05 de abril de 2024, el señor **BUILES HOLGUÍN LUIS HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.435.204**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN RAFAEL**, Sede, **COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Rafael, No. de Plaza 12086, Población Mayoritaria, **a partir del 24 de abril 2024**.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar continuidad en provisionalidad en vacante definitiva a la señora **MAZO LONDOÑO MARIA ZENaida**, identificado con cédula de ciudadanía **43668681**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN RAFAEL**, Sede, **COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Rafael, No. de Plaza 12086, Población Mayoritaria, **a partir del 24 de abril 2024**, por renuncia del señor **BUILES HOLGUÍN LUIS HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.435.204**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **BUILES HOLGUÍN LUIS HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.435.204**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN RAFAEL**, Sede, **COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Rafael, No. de Plaza 12086, Población Mayoritaria, **a partir del 24 de abril 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en provisionalidad en vacante definitiva a la señora **MAZO LONDOÑO MARIA ZENaida**, identificado con cédula de ciudadanía **43668681**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN RAFAEL**, Sede, **COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Rafael, No. de Plaza 12086, Población Mayoritaria, **a partir del 24 de abril 2024**, por renuncia del señor **BUILES HOLGUÍN LUIS HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.435.204**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **BUILES HOLGUÍN LUIS HERNANDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MAZO LONDOÑO MARIA ZENaida**, haciéndole saber que contra este procede recurso de reposición en sede administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO QUINTO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		28-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 53			

180424



Radicado: D 2024070002003

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010154806** del 10 de abril de 2024, la señora **GIRALDO MURILLO ALBA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.027.927**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. GABRIEL CORREA VÉLEZ**, Sede, **I. E. GABRIEL CORREA VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caracolí, No. de Plaza 3217, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de abril de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GIRALDO MURILLO ALBA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.027.927**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. GABRIEL CORREA VÉLEZ**, Sede, **I. E. GABRIEL CORREA VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caracolí, No. de Plaza 3217, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de abril de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **GIRALDO MURILLO ALBA LUCIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		13-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		18-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

180424



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 9 de septiembre de 2022, falleció **EDILMA RESTREPO ECHEVERRI DE GOMEZ**, identificada en vida con. la cédula de ciudadanía número **25.170.050**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **LUIS FERNANDO GOMEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.601.743**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL  
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia  
Pedido. 4000094902 1-2

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 9 de febrero de 2024, falleció **GUILLERMO DE JESUS DEOSSA CANO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **663.536**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ AMALIA QUINTERO ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.032.788**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia  
Pedido. 4000094902 1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



ISO 9001  
SC 4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 23 de febrero de 2024, falleció **ALBERTO HUGO GONZALEZ VELASQUEZ**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **3.346.101**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERNARDA ROSA NARANJO DE GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.327.162**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Pedido, 4000094902

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



ISO 9001  
SC 4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 16 de febrero de 2024, falleció **RODOLFO ANTONIO CARO RESTREPO**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **784.852**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ELVIA FLOREZ DE CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.734.787**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

República de Colombia  
**Pedido. 4000094902** 1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



ISO 9001  
SC 4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 8 de marzo de 2024, falleció **FABIO DE JESUS MUÑOZ MEJIA**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **8.241.712**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes **LILYAM MARIA CARDENAS OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.390.403**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Pedido. 4000094902

1-2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 17 de marzo de 2024, falleció **LUIS LEON UPEGUI MORENO**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **501.790**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLGA CECILIA TAMAYO ARCILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.315.474**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia  
Pedido. 4000094902 1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 12 de marzo de 2024, falleció **ANA CEFORA HOYOS MORENO**, identificada en vida con. la cédula de ciudadanía número **21.425.202**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **SAMUEL DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **604.209**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Pedido. 4000094902

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*